



## **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CAPÍTULO I**

#### **INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS**

##### **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por la Ingeniera Laura Rosalía Merchán González, en su calidad de Subgerente General de Negocios del Banco del Estado, subrogante, quien comparece de acuerdo a la Resolución N° 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- b) La Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado, representada por la Doctora Lorena Costa Jaramillo, que para efectos de este contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco del Estado, y de acuerdo a la Resolución N° 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, que para efectos de este contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el señor Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el Doctor Fabián Uriguen Ramírez, en su calidad de Jefe de Atención al Cliente, Cuenca, del Banco Central del Ecuador, y como mandatario del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.



## **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1.** Mediante oficio solicitud de financiamiento N° 0141 A, de 05 de noviembre de 2014, el GAD Municipal de Yantzaza, solicitó al Banco del Estado financiamiento para el proyecto "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".

**2.2.** El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, recomienda la aprobación del financiamiento.

**2.3.** Visto el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, la Gerente de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado, mediante Decisión N° 2015-GSR4-L-0033, de 25 de febrero de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por USD 916.500,00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".

**2.4.** La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio N° MINFIN-SFP-2014-0461-O, de 29 de diciembre de 2014, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

**2.5.** El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 33376.

## **TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:**

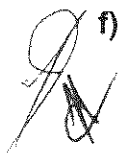
Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.



#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia del oficio de delegación N° 005/2015, de 30 de enero de 2015, mediante el cual se confiere mandato al Dr. Fabián Uriguen Ramírez, en su calidad de Jefe de Atención al Cliente, Cuenca, del Banco Central del Ecuador, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Bancario;
- c) La Decisión N° 2015-GSR4-L-0033, de 25 de febrero de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
  - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
  - El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- e) El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC activo; y,
- f) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado.



## CAPÍTULO II

### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, un crédito por hasta USD 916.500,00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1.075.604,40.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

| ITEM | CATEGORIA DE ADQUISICIÓN                                                                         | FUENTES DE FINANCIAMIENTO | APORTE DE LA ENTIDAD | COSTO TOTAL PROYECTO | PORCENTAJE % |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
|      |                                                                                                  | ORDINARIO - CREDITO       |                      |                      |              |
| I    | ADQUISICIÓN                                                                                      | 916.500,00                |                      | 916.500,00           | 95,24%       |
| 1    | MINICARGADORA (Incluye: Barredora - Brazo Excavador - Rodillo Compactador - Martillo Hidráulico) | 116.500,00                |                      |                      |              |
| 1    | MOTONIVELADORA                                                                                   | 295.000,00                |                      |                      |              |
| 1    | EXCAVADORA                                                                                       | 205.000,00                |                      |                      |              |
| 2    | VOLQUETE                                                                                         | 300.000,00                |                      |                      |              |
| II   | SUPERVISIÓN                                                                                      |                           | 18.330,00            | 18.330,00            | 1,90%        |
| III  | INCREMENTOS DE COSTOS                                                                            |                           | 27.495,00            | 27.495,00            | 2,86%        |
|      | SUBTOTAL                                                                                         | 916.500,00                | 45.825,00            | 962.325,00           | 100 %        |
|      | % DISTRIBUCION RECURSOS BANCO DEL ESTADO                                                         | 95,24%                    |                      |                      |              |
|      | IVA                                                                                              |                           | 113.279,40           |                      |              |
|      | TOTAL                                                                                            | 916.500,00                | 159.104,40           | 1.075.604,40         |              |
|      | % DISTRIBUCION RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO                                                | 85,21%                    | 14,79 %              | 100,00 %             |              |

El valor de USD 113.279,40, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), será cubierto por la entidad en forma efectiva y real.

**SÉPTIMA.- PLAZO:**

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

**OCTAVA.- INTERESES:**

**8.1.** La tasa de interés del crédito será del 7,74% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

**8.2.** En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:**

**9.1.** El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

**9.2.** En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.



**9.3.** Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

**DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:**

**10.1.** Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente N° 59330194 "Banco del Estado", que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Loja.

**10.2.** Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:**

**11.1.** Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

**11.2.** Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.



#### **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:**

**13.1.** El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

**13.2.** Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

**13.3.** Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

#### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:**

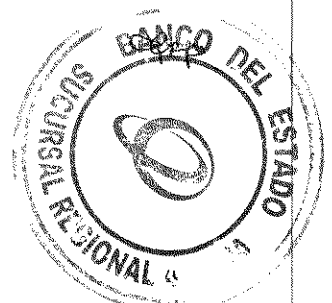
**14.1.** Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

**14.2.** Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

**14.3.** De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

#### **DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:**

**15.1. ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.



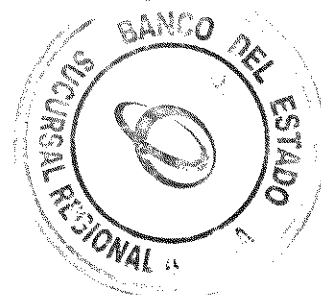
**15.2.** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente N° 59220032, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

**15.3. CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° 59330194 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

**15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**15.5. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por EL BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente bancario. Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza por virtud de este contrato de financiamiento y servicios bancarios y su actuación se limita a la de agente fiduciario.



### **CAPÍTULO III**

#### **EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO**

##### **DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

**16.1.** El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe" a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, lo supervisará por Gestión o Administración Directa, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

**16.2.** La supervisión del proyecto será ejecutada mediante administración directa.

**16.3.** El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

**16.4.** La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

**16.5.** El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del



contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**18.1.** El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

**18.2.** Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

#### **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:**

**20.1.** El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.



**20.2.** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

**20.3.** Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

## **CAPÍTULO IV**

### **OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:**

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-**

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

**22.1.** Incorporar en los documentos precontractuales las especificaciones técnicas del equipo a adquirirse con los recursos del presente financiamiento, sin incluir características de potencia, transmisión entre otras que direccionen el proceso a determinadas marcas, patentes, o procedimientos registrados.

**22.2.** Incluir en el contrato de adquisición del equipo con las casas proveedoras, cláusulas tendientes a:





- Garantizar el funcionamiento óptimo (garantía técnica)
- Suministrar repuestos adicionales en forma oportuna (stock de repuestos)
- Capacitar al grupo de operadores
- Dar asistencia técnica en sitio de carácter preventivo

**22.3.** El GAD Municipal deberá proceder a matricular y contratar el aseguramiento del equipo adquirido mediante la siguiente operación.

**22.4.** El Prestatario faculta al Banco del Estado, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este Préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

**22.5.** En el plazo máximo de 45 días de recibido el anticipo, la Beneficiaria se obliga a entregar al Banco del Estado, una certificación del inicio del proceso de contratación del citado proyecto.

**22.6.** Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Yantzaza, se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

**22.7.** El GAD Municipal, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 45.825,00 por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes de supervisión e incrementos de costos y cualquier incremento adicional que se requiera para la terminación del citado proyecto.

**22.8.** El valor de USD 113.279,40 correspondiente al IVA, que cubrirá la entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.



**22.9.** Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos necesarios para la operación y mantenimiento respectivo.

**22.10.** Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.

**22.11.** Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

**22.12.** Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

**22.13.** El Banco del Estado, luego de la entrega del primer desembolso, verificará el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

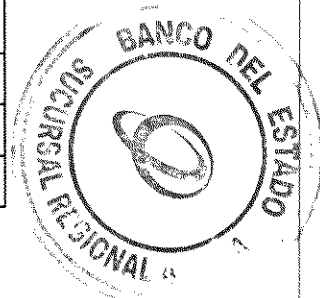
**22.14.** Al 31 de diciembre del 2014 la Entidad deberá cumplir con la meta de recaudación de CEM establecida para el indicado año, de acuerdo al siguiente detalle:

| Año    | Emisión CEM | Porcentaje de eficiencia exigida | Meta CEM  |
|--------|-------------|----------------------------------|-----------|
| 2014*  | 20.494,71   | 80%                              | 16.395,77 |
| 2015** | 22.544,18   | 80%                              | 18.035,34 |
| 2016** | 24.798,59   | 80%                              | 19.838,87 |

\* La Emisión CEM corresponde al inventario de obras.

\*\* Emisiones proyectadas

La meta será ajustada al inicio de cada año en base al nuevo diagnóstico, inventario de obras y emisiones realizadas. Además se realizará un nuevo Plan de Acción en base a la realidad de la Entidad.





**VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

**VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0009, de 06 de enero de 2015, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

**VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:**

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, que deberán colocarse en el sitio del equipo caminero, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.



## **CAPÍTULO V**

### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:**

**26.1.** El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

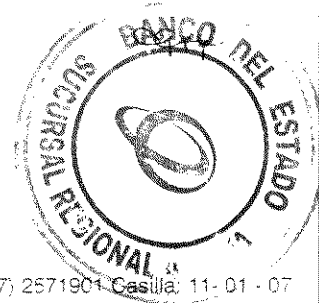
**26.2.** En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

**26.3.** Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

**26.4.** Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:**

**27.1.** El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.



**27.2.** Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 de este instrumento.

**27.3.** No se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolso correspondiente al año 2015, hasta que se actualice su cupo y este valor así lo permita.

**27.4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del prestatario.

**27.5.** Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO:** Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 20% del financiamiento otorgado por el Banco del Estado, una vez que se suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Además, previo al primer desembolso, el PRESTATARIO deberá

- a. Aperturar y habilitar la cuenta en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se entregará por un valor que permita completar el 80% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de adquisición; una vez que el PRESTATARIO presente los contratos de adquisición debidamente legalizados y las garantías de Ley.

Además, previo al segundo desembolso, el PRESTATARIO deberá:

- a. Remitir la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.



- b. Remitir al Banco del Estado el Certificado de Verificación de Mantenimiento Catastral, emitido favorablemente por el MIDUVI; o, la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado para la actualización del catastro predial urbano.

**TERCER DESEMBOLSO:** Por un monto que permita completar el 100% del valor del contrato de provisión, previa presentación del Acta Entrega – Recepción del equipo adquirido, informe final de la adquisición en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto y el informe de la supervisión.

Además, previo al tercer desembolso, el PRESTATARIO deberá:

- a. Demostrar la colocación de los sticker informativo del financiamiento de la adquisición, mediante fotografías y/o cualquier otro medio de verificación.
- b. La nómina del personal a cargo de operar cada uno de los equipos adquiridos.

**27.6** El BANCO verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el plazo de adquisición respectivo.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;



- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:**

**29.1.** Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

**29.2.** El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

**29.3.** El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

#### **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;



- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

## **CAPÍTULO VI**

### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

#### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:**

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:**

**32.1.** Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:



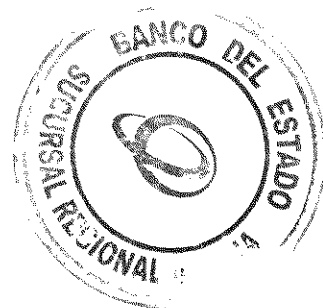


- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

**32.2.** Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

**32.3.** Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.



Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco del Estado, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

### **TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:**

**33.1.** En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

**33.2.** Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

### **TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

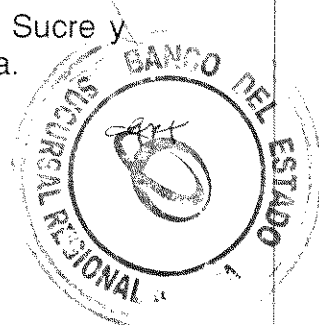
El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

### **TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DEL ESTADO/  
OPERADOR DEL  
FINANCIAMIENTO:**

Calle José A. Eguiguren entre Sucre y  
Bolívar. Teléfono 2578216. Loja.



**BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac.  
Teléfono 2831255. Cuenca.

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE YANTZAZA:**

Avenida Iván Riófrío entre Armando  
Arias y Primero de Mayo. Teléfono  
2300191. Yantzaza.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

**TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial N° 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

**TRIGÉSIMO OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS:**

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

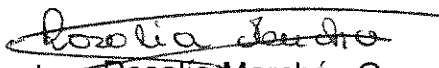


**TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:**

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

**01 ABR 2015**

  
Ing. Rosalia Merchán González  
**SUBGERENTE GENERAL  
DE NEGOCIOS  
BANCO DEL ESTADO  
SUBROGANTE**

  
Dr. Fabián Uriguen Ramírez  
**JEFE DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE, CUENCA, DEL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

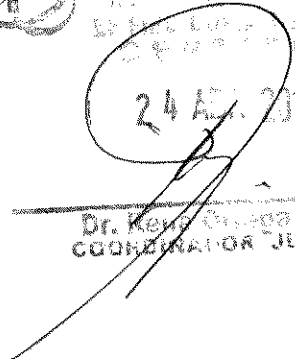
  
Dra. Lorena Costa Jaramillo  
**GERENTE DE LA SUCURSAL  
REGIONAL 4 - LOJA  
DEL BANCO DEL ESTADO,  
OPERADOR DE FINANCIAMIENTO**

  
Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA**



  
**BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
SE HA COPIADO EL ORIGINAL  
DE LA FOLIA 100**

**24 ABR 2015**

  
Dr. René Ortega Huerto  
**COORDINADOR JURIDICO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MERCHAN GONZALEZ LAURA ROSALIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SAGRARIO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1963-02-23**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Divorciada**

No. **010183021-4**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERCHAN MERCHAN EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ VINUEZA LAURA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GIL RAMIREZ DAVALOS 2011-04-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-30**

**Y4443V4442**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

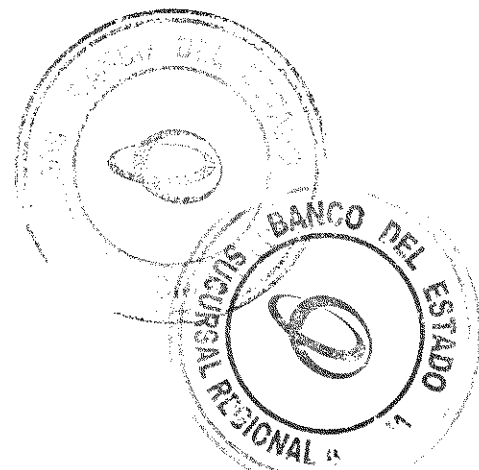
**039** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**039 - 0116** **0101830214**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MERCHAN GONZALEZ LAURA ROSALIA**

**AZUAY** **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**  
PROVINCIA **EL VECINO**  
**CUENCA** **0**  
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**



**1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**



**BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4**  
**ESTÉ FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICADO**  
**05 MAR 2015**

**Dr. René Ortega Medina**  
**COORDINADOR JURIDICO**

**ESTÉ FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICADO**  
**24 ABR 2015**

**Dr. René Ortega Medina**  
**COORDINADOR JURIDICO**

**ACCION DE PERSONAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

Cédula: 0101830214

Fecha: 05/03/2015

P.P. 05070

No. 2015-14-206

MERCHAN GONZALEZ LAURA ROSALIA  
Apellidos y NombresGERENCIA DE DIVISION DE CREDITO  
Unidad**ACCIONES****TIPO DE ACCIÓN: SUBROGACION****SOLICITUD :**

CORREO ELECTRONICO DE 2015-03-04.

**EXPLICACION :**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 126 DE LA LOSEP, LA INGENIERA ROSALIA MERCHAN SUBROGARA LAS FUNCIONES DE SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS, HASTA EL RETORNO DEL TITULAR, INGENIERO GONZALO NUÑEZ, QUIEN SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD.

**SITUACIÓN ACTUAL**

Area : GERENCIA DE DIVISION DE CREDITO

Unidad:

Cargo : GERENTE DE DIVISION DE CREDITO

RMU : 4.508.00

**SITUACIÓN PROPUESTA**

Area : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Unidad :

Cargo : SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS

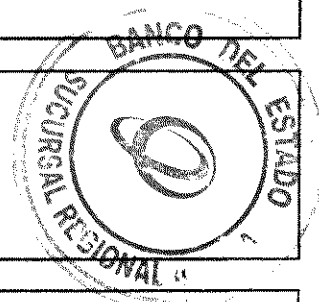
RMU : 5.009.00

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Rige a partir de: 02/03/2015

Número de días:

Fecha Hasta: EL RETORNO DEL TITULAR

**AUTORIZACIONES**  
Responsable Dir. Adm. Talento Humano  
Director de Adm. de Talento Humano  
24 MAR 2015  
  
Dr. René Ortega Rofrio  
COORDINADOR JURIDICO  
Subgerente de Gestión Institucional  
SUCURSAL  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO  
05 MAR 2015  
  
Dr. René Ortega Rofrio  
COORDINADOR JURIDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CITADANIA N° 110214550-3

COSTA JARAMILLO MARIA LORENA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

07 FEBRERO 2014

03-3 0000 00392 E

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO

IDENTIFICACION N° 110214550-3

5334312233

DIRECCIONADO

EL SAGRARIO

ABOGADO

EDUARDO COSTA

DELORES JARAMILLO

LOJA

04/11/2008

03/11/2008

REN 0369723



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

010 - 0246

1102145503

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

COSTA JARAMILLO MARIA LORENA

LOJA

PROVINCIA

LOJA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

EL SAGRARIO

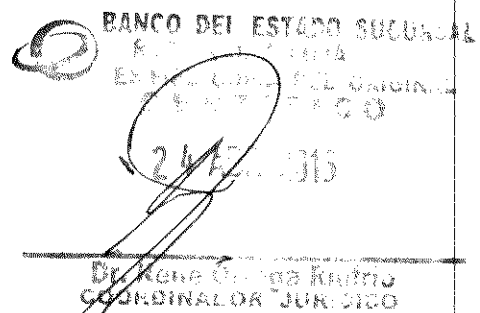
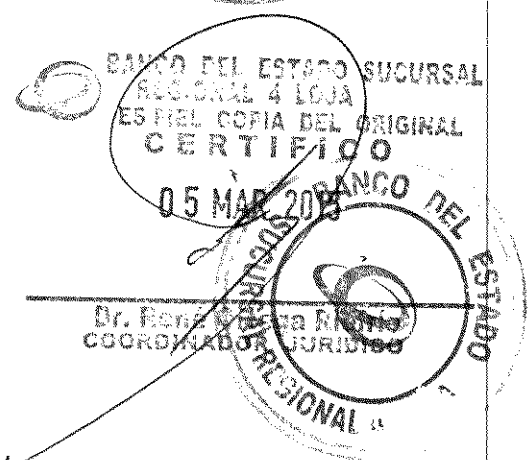
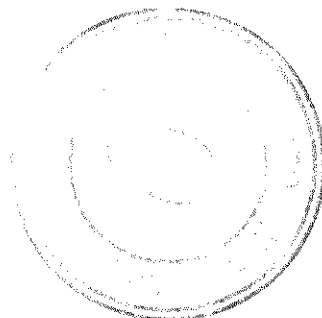
PARROQUIA

2

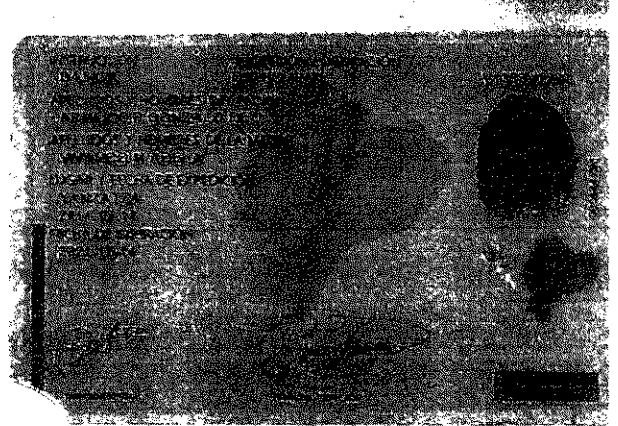
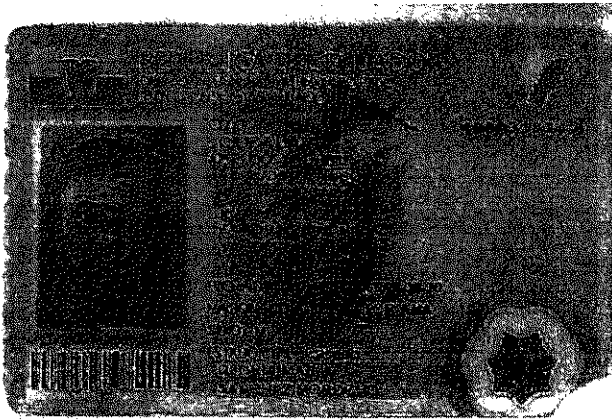
0

ZONA

1.) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 20-Ene-2014

002 0114 4900318344

NOMBRE DEL REGISTRADO: **ARMILLOS VIVANGO BLADIMIR GONZALO**

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA  
YANZATZA  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION  
YANZATZA  
1  
ZONA

*[Signature]*  
CI PRESIDENTE DE LA JURTA

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOMA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**CERTIFICO**

05 MAR 2015

*[Signature]*  
Dr. Benito Ortega Roldán  
COORDINADOR JURIDICO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOMA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**CERTIFICO**

24 MAR 2015

*[Signature]*  
Dr. Benito Ortega Roldán  
COORDINADOR JURIDICO



Banco Central del Ecuador

Quito, D.M., 30 de enero de 2015

Delegación 005/2015

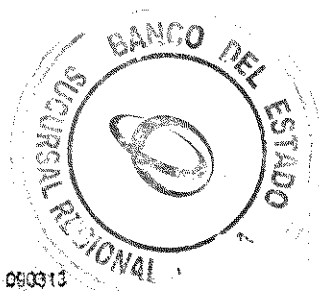
Doctor  
Alfonso Fabián Ungüen Ramírez  
JEFE DE ATENCIÓN AL CLIENTE CUENCA  
Banco Central del Ecuador  
Cuenca

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 1 y 4 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, confiero a su favor la presente delegación, para que como Jefe de Atención al Cliente Cuenca, a partir del 2 de febrero de 2015, con sujeción al Código, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, pueda:

- Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario;
- Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados;
- Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados;

F.



Quito: Av. 10 de Agosto N11-408 y Arceño: PBX + (593 2) 2 672 522 Código Postal: 170408  
Guayaquil: Edificación Simón Bolívar y Av. 9 de Octubre Edif. La Primavera PBX + (593 4) 2 568 333 Código Postal: 090013  
Cuenca: Calle Larga y Av. Huancabamba PBX + (593 7) 2 891 255 Código Postal: 010103

Delegación 005/2015  
Página 2

- Autorizar al personal de la Oficina de Atención al Cliente en Cuenca, comisiones de servicios, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia;
- Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicos y privados en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General;
- Realizar el control y suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con el Director de Área el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación convalidada por cada Dirección;
- Cancelar total o parcialmente los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador.
- Autorizar las reposiciones de caja chica;
- Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.

Atentamente,

Mateo Villalba Andrade  
Gerente General

CERTIFICO que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, resolvió ratificar al economista Mateo Villalba Andrade, como Gerente General del Banco Central del Ecuador.

*Monica Rodriguez Tello*  
Monica Rodriguez Tello  
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

|                |                                    |            |
|----------------|------------------------------------|------------|
| Aprobado por:  | Marcelo Torres                     | 30-01-2015 |
| Revisado por:  | Eduardo Villar<br>Mónica Rodríguez | 30-01-2015 |
| Elaborado por: | Patricia Torres                    | 30-01-2015 |

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL

24 ABR 2015

Dr. Rene ...  
COORDINADOR JURIDICO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

05 MAR 2015

Dr. Rene ...  
COORDINADOR JURIDICO

Quito: Av. 10 de Agosto N11- 400 y Briceño. PBX: + (593 2) 2 672 622. Código Postal: 170408

Guayaquil: Malecón Simón Bolívar y Av. 9 de Octubre, Edif. La Previsora. PBX: + (593 4) 2 545 333. Código Postal: 090913

Cuenca: Calle Larga y Av. Huayna - Capaz. PBX: + (593 7) 2 831 255. Código Postal: 010103

DECISIÓN N° 2015-GSR4-L- 0033

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 4 - LOJA  
DEL BANCO DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante oficio N° 0141 A, de 05 de noviembre de 2014, el GAD Municipal de Yantzaza, solicitó al Banco del Estado financiamiento para el proyecto "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe";

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 33376;

Que, mediante memorando N° BDE-CGIR4L-2015-0027-M, de 12 de febrero de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria N° 40894, para la presente operación;

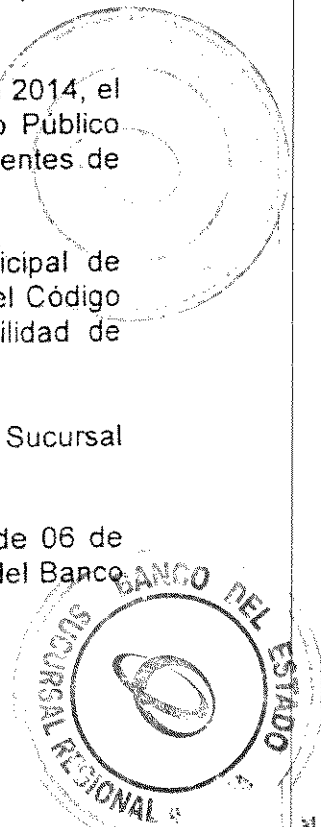
Que, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2014-0461-O, de 29 de diciembre de 2014, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, certificó que el GAD Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación de 12 de enero de 2015, el GAD Municipal de Yantzaza certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE – CER4L – 2015 - 0009, de 06 de enero de 2015, calificado por el Comité de la Sucursal Regional 4 Loja, del Banco del Estado, en sesión de 13 de febrero de 2015; y,

19





En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

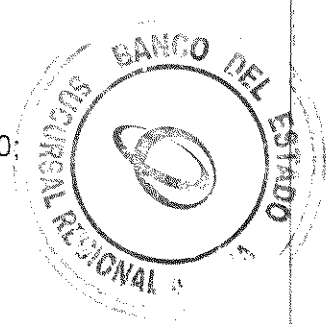
**DECIDE:**

**Art. 1.-** Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por USD 916.500,00 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), destinado a financiar la "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe".

**Art. 2.-** La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

|                             |                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESTAMISTA:                | Banco del Estado;                                                                                                                                                    |
| PRESTATARIO Y BENEFICIARIO: | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;                                                                                                             |
| OPERADOR DE FINANCIAMIENTO: | Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado;                                                                                                                    |
| PROVINCIA:                  | Zamora Chinchipe;                                                                                                                                                    |
| OBJETO:                     | Financiar la adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.; |
| SECTOR:                     | Vialidad – Adquisición de Equipo Caminero;                                                                                                                           |
| PROYECTO:                   | "Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe";             |
| FONDO:                      | ORDINARIO - CREDITO                                                                                                                                                  |
| MONTO:                      | Hasta por US. \$ 916.500,00;                                                                                                                                         |

MP





**INTERÉS:**

La tasa de interés del crédito será del 7,74 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

**INTERÉS POR MORA:**

"En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013, emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera".

**PLAZO:**

Siete, (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:**

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

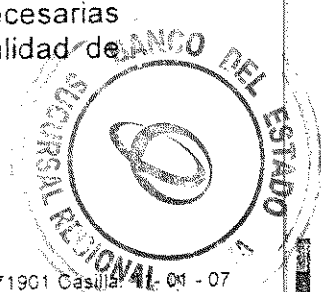
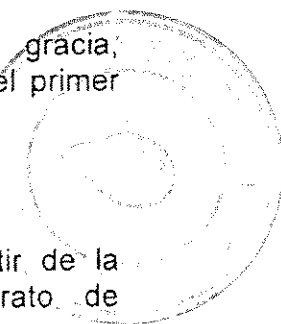
**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:**

Ocho, (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

**FORMA DE PAGO:**

Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de

*Ad*





|                                |                                                               |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                                | las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Yantzaza; |
| FRECUENCIA DE LA AMORTIZACION: | Mensual (Cada 30 días)                                        |
| TABLA DE AMORTIZACION:         | Cuotas fijas                                                  |

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El GAD Municipal de Yantzaza se obliga a aportar un valor de hasta USD 45.825,00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes: supervisión e incrementos de costos; así como a financiar con recursos propios cualquier incremento adicional que se requiera para la terminación del citado proyecto; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 113.279,40 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Art. 5.-** El GAD Municipal de Yantzaza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; certificación del Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda.

*[Firma manuscrita]*





Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

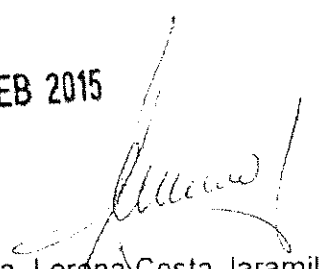
**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Art. 7.-** El GAD Municipal de Yantzaza se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

**Art. 8.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE – CER4L – 2015 - 0009, de 06 de enero de 2015; y, supletoriamente, las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

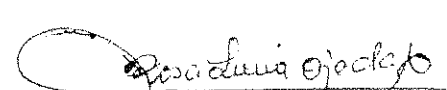
**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en Loja, el **25 FEB 2015**

  
Dra. Lorena Costa Jaramillo  
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 - LOJA  
DEL BANCO DEL ESTADO

Expidió y firmó la presente Decisión, la Dra. Lorena Costa Jaramillo, Gerente de la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco del Estado, el **25 FEB 2015**

**LO CERTIFICO:**

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
SECRETARÍA DE COMITÉ DE CRÉDITO



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
24 FEB 2015

Dr. Jorge Ortega Roldán  
COORDINADOR JURÍDICO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
CERTIFICADO  
05 MAR 2015

Dr. Jorge Ortega Roldán  
COORDINADOR JURÍDICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN YANTZAZA



DIRECCIÓN FINANCIERA

**CERTIFICACION**

Los infrascritos, Sr. Bladimir Armijos Vivanco, **ALCALDE**; Sra. Silvana Escobar, **SECRETARIA DEL CONCEJO (E)** e Ing. Piedad Cuenca Cuenca, **DIRECTORA FINANCIERA** del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%).

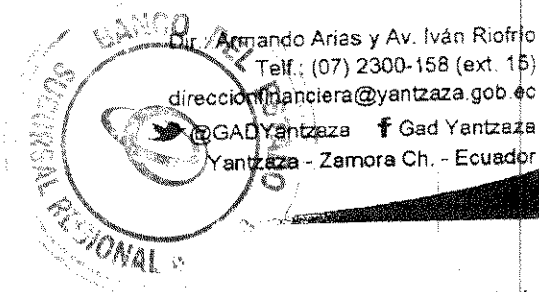
$$\text{Índice} = \frac{\text{Saldo total deuda pública}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{2.243.154,14}{9.196.241,40} = 24,39\%$$

- 2) Que el monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses no supera el veinticinco por ciento (25%), de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento.

$$\text{Índice} = \frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales - Endeudamiento}} = \frac{665.584,13}{9.196.241,40} = 7,24\%$$

- 3) Que la Entidad Prestataria ha calificado el proyecto como prioritario y cuenta con la viabilidad respectiva;
- 4) Que la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público;
- 5) Que, en el presupuesto de la Entidad constan los siguientes recursos que se destinarán al proyecto.

- Para ingresos por desembolsos del crédito la Partida Presupuestaria No. 36.02.01.01 por el valor de USD. 916.500,00 denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## DIRECCIÓN FINANCIERA

### EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE",

- Para el Impuesto al Valor Agregado IVA la partida presupuestaria No. 28.10.02 por el valor de USD. 113.279,40 denominada "Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales".
  - Para Aporte de la Entidad la partida presupuestaria No. 28.06.16.03 por el valor de USD. 45.825,00 Denominada "Del Fondo de Descentralización a Municipios"
  - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 352.84.01.04, por USD. 1'075.604,40 (Valor que incluye crédito, aporte de la entidad y el IVA) denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE",
  - Para atender el servicio de la deuda la partida No. 56.511.6.02.01 denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", para el pago de intereses (año 2015), USD. 43.512,04; y, para el pago de Capital (año 2015) por UDS. 66.178,46 la partida No. 96.511.6.02.01.01 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE",
- 6) Que con la presente operación la Entidad no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### REQUERIMIENTOS DEL BANCO DEL ESTADO CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, Sr. Bladimir Armijos Vivanco, **ALCALDE**; Sra. Silvana Escobar, **SECRETARIA DEL CONCEJO (E)** y Ing. Piedad Cuenca Cuenca, **DIRECTORA FINANCIERA** del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO,

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrio  
Telf.: (07) 2300-158 (ext. 15)

direccionfinanciera@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza f Gad Yantzaza  
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## DIRECCIÓN FINANCIERA

### MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", establecidos en las Políticas de Crédito del Banco del Estado:

- 1) Que la entidad asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD. 45.825,00 durante la etapa de ejecución del mismo.

Además, el valor de USD. 113.279,40 correspondientes al 12% del IVA, que cubrirá la entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.

- 2) Que el proyecto no cuenta con otra fuente de financiamiento pública y/o privada.
- 3) Que la Entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de 7 años.
- 4) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, reembolsará al Banco del Estado los valores incurridos en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectuó el pago total de esos valores, en el caso que la Entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.
- 5) Que el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.

Atentamente,

Sr. Vladimir Armijos Vivanco  
ALCALDE

Ing. Piedad Cuenca Cuenca  
DIRECTORA FINANCIERA

Sra. Silvana Escobar

SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN YANTZAZA

24 ABR 2015

Dr. René O. Cevallos  
COORDINADOR JURÍDICO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL Loja, 12 enero de 2015

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

05 MAR 2015

Dr. René O. Cevallos  
COORDINADOR JURÍDICO

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Rieffo  
Telf.: (07) 2300-158 (ext. 15)  
direccionfinanciera@yantza.gov.ec  
@CADIYantzaza f Gad Yantzaza  
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



Construyamos juntos...

## SECRETARIA GENERAL

Abg. Edgar Geovanny Jumbo pineda.

### CERTIFICO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en sesión ordinaria realizada el día 24 de octubre del año 2014, resolvió:

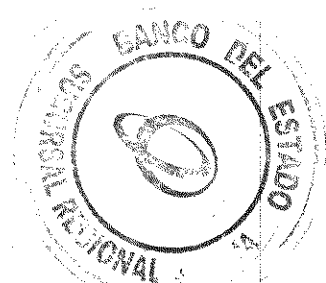
- 1.- Aprobar la contratación del financiamiento concedido por el Banco del Estado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza por el valor de USD. 916.500,00; destinado a financiar el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**
- 2.- Autorizar al señor Alcalde, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por el Banco del Estado, para financiar el proyecto antes mencionado.
- 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la Entidad Prestataria.
- 4.- Autorizar a la Dirección Financiera de la Entidad Prestataria para que en su presupuesto del año en curso, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco del Estado.
- 5.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en el Banco Central del Ecuador para el servicio del Fideicomiso para el servicio del financiamiento otorgado por el Banco del Estado.
- 6.- Autorizar a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente, que el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene en el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el Servicio de Fideicomiso del Proyecto.

Yantzaza, 24 de octubre de 2014

Atentamente,

Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda

SECRETARIO GENERAL DEL GAD YANTZAZA



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL YANTZAZA  
ESTIMEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL YANTZAZA  
ESTIMEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO  
05 MAR 2015

24 OCT 2014

Dr. Jorge Luis Linares  
COORDINADOR JURIDICO

Dr. Jorge Luis Linares  
COORDINADOR JURIDICO



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## DIRECCIÓN FINANCIERA

### CERTIFICACIÓN:

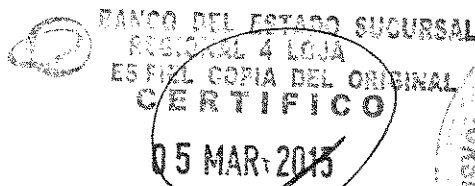
La suscrita Ing. María Piedad Cuenca Cuenca, **Directora Financiera** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, Certifica:

Que el Gobierno Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta corriente No. 59220959, la misma que el Concejo Municipal de Yantzaza, en sesión de fecha, 24 de octubre del 2014, ha resuelto comprometer para el Servicio de Fideicomiso del Proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

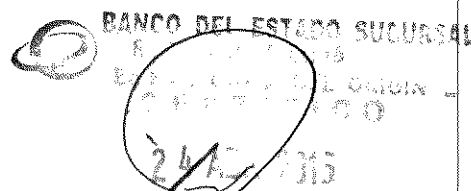
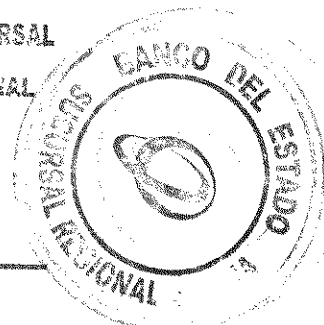
Ing. Piedad Cuenca  
**DIRECTORA FINANCIERA**



Loja, 12 de enero de 2015



Dr. Ileané Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO



Dr. Ileané Ortega Riofrio  
COORDINADOR JURIDICO

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrio  
Telf.: (07) 2300-158 (ext. 15)  
direccionfinanciera@yantzaza.gob.ec  
@GADYantzaza f Gad Yantzaza  
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador



Desconectado

## Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

## Información del Contribuyente

## Autorización de Documentos

Fecha : 05-12-2014

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Nombre Comercial:

Estado del  
Contribuyente en el RUC Activo

Clase de  
Contribuyente Especial

Tipo de  
Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar  
Contabilidad SI

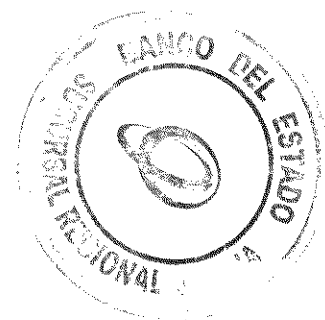
Actividad Económica Principal ACTIVIDADES REALIZADAS POR  
MUNICIPIOS

Fecha de inicio de  
actividades 15-02-1987

Fecha de cese de  
actividades

Fecha reinicio de  
actividades

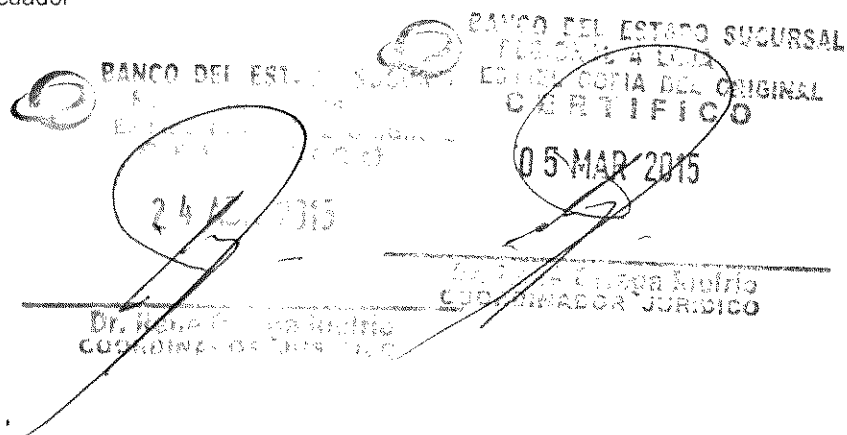
Fecha actualización 18-11-2014



Establecimientos registrados

Regresar

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador



| TABLA DE AMORTIZACION |  |                                                                                                                                                      |  | PROVISIONAL      |  | Pag. 1 de 2 / Pag. 1 de 1 |  | 07/01/2015 10:36 |  |
|-----------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--|---------------------------|--|------------------|--|
| Prestatario:          |  | GAD MUNICIPAL DE YANTAZA                                                                                                                             |  |                  |  |                           |  |                  |  |
| Objeto:               |  | ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE |  |                  |  |                           |  |                  |  |
| Valor Proyecto:       |  | 916 500                                                                                                                                              |  | Unidad           |  | DOLAR                     |  |                  |  |
| Interés:              |  | FIJO                                                                                                                                                 |  | Tipo Tabla:      |  | FIJA                      |  |                  |  |
| Tipo Periodicidad:    |  | MENSUAL                                                                                                                                              |  | Tipo Año:        |  | CALENDARIO                |  |                  |  |
| Plazo meses:          |  | 84                                                                                                                                                   |  | Gracia Capital : |  | 0                         |  | Gracia Interés : |  |
| N Venc.               |  | Fecha                                                                                                                                                |  | Desembolsos      |  | Cartera Vigente           |  | Int. Devengado   |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |
|                       |  |                                                                                                                                                      |  |                  |  |                           |  |                  |  |

| TABLA DE AMORTIZACIÓN PROVISIONAL             |                                                                                                                                                      |                 |                 |                 |               |               |             |              |              |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|-------------|--------------|--------------|
| Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1<br>07/01/2015 10:36 |                                                                                                                                                      |                 |                 |                 |               |               |             |              |              |
| Prestatario:                                  | GAD MUNICIPAL DE YANTAZA                                                                                                                             |                 |                 |                 |               |               |             |              |              |
| Objeto:                                       | ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN YANTAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE |                 |                 |                 |               |               |             |              |              |
| Valor Proyecto:                               | 916.500                                                                                                                                              | Unidad:         | DOLAR           |                 |               |               |             |              |              |
| Interés:                                      | FIJO                                                                                                                                                 | Tipo Tabla:     | FIJA            |                 |               |               |             |              |              |
| Tipo Periodicidad:                            | MENSUAL                                                                                                                                              | Tipo Año:       | CALENDARIO      |                 |               |               |             |              |              |
| Plazo meses:                                  | 84                                                                                                                                                   | Gracia Capital: | 0               | Gracia Interés: | 0             | meses         |             |              |              |
| N.Venc.                                       | Fecha                                                                                                                                                | Desembolsos     | Cartera Vigente | Int. Devengado  | Cuota Interés | Cuota Capital | Int. Tardio | Tasa Interés | Dividendo    |
| 5828/11/2019                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 345.744,18      | 2.308,80        | 2.308,80      | 12.178,17     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 5925/12/2019                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 333.487,45      | 2.230,05        | 2.230,05      | 12.258,72     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6025/01/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 321.151,68      | 2.150,99        | 2.150,99      | 12.335,78     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6124/02/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 308.736,34      | 2.071,43        | 2.071,43      | 12.415,34     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6225/03/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 296.240,92      | 1.991,35        | 1.991,35      | 12.495,42     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6324/04/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 283.664,90      | 1.910,75        | 1.910,75      | 12.578,02     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6424/05/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 271.007,77      | 1.829,64        | 1.829,64      | 12.657,13     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6523/06/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 258.269,00      | 1.748,00        | 1.748,00      | 12.738,77     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6623/07/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 245.448,07      | 1.665,84        | 1.665,84      | 12.820,93     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6722/08/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 232.544,44      | 1.583,14        | 1.583,14      | 12.903,63     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6821/09/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 219.557,58      | 1.499,91        | 1.499,91      | 12.988,86     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 6921/10/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 206.488,95      | 1.416,15        | 1.416,15      | 13.070,62     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7020/11/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 193.332,03      | 1.331,84        | 1.331,84      | 13.154,93     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7120/12/2020                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 180.092,25      | 1.246,99        | 1.246,99      | 13.239,78     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7219/01/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 166.767,08      | 1.161,60        | 1.161,60      | 13.325,17     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7318/02/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 153.355,98      | 1.075,65        | 1.075,65      | 13.411,12     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7420/03/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 139.858,34      | 989,15          | 989,15        | 13.497,62     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7519/04/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 126.273,66      | 902,09          | 902,09        | 13.584,88     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7619/05/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 112.601,36      | 814,47          | 814,47        | 13.672,30     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7718/06/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 98.840,87       | 726,28          | 726,28        | 13.760,48     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7818/07/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 84.991,62       | 637,52          | 637,52        | 13.849,25     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 7917/08/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 71.053,06       | 548,20          | 548,20        | 13.938,56     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,76    |
| 8016/09/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 57.024,58       | 458,29          | 458,29        | 14.028,48     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 8116/10/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 42.905,63       | 367,81          | 367,81        | 14.118,95     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,78    |
| 8215/11/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 28.695,60       | 276,74          | 276,74        | 14.210,03     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
| 8315/12/2021                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 14.393,93       | 185,09          | 185,09        | 14.301,67     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,76    |
| 8414/01/2022                                  |                                                                                                                                                      | 0,00            | 0,00            | 92,84           | 92,84         | 14.393,93     | 0,00        | 0,0774       | 14.486,77    |
|                                               |                                                                                                                                                      | 916.500,00      |                 | 265.211,45      | 265.211,45    | 916.500,00    | 118,23      |              | 1.181.711,45 |

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

05 MAR 2015

Dr. René Ortega Ríos  
COORDINADOR JURIDICO

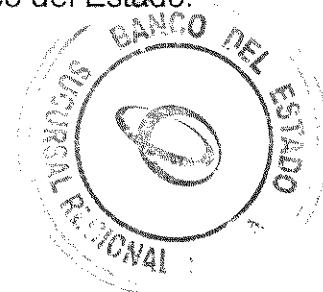
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL

Dr. René Ortega Ríos  
COORDINADOR JURIDICO

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia del oficio de delegación N° 008/2015, de 20 de febrero de 2015, mediante el cual se confiere mandato al Econ. David Zurita Díaz, en su calidad de Jefe de Atención al Cliente Guayaquil, encargado, del Banco Central del Ecuador, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Bancario;
- c) La Decisión N° 2015-GSR4-L-0029, de 23 de febrero de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- d) Copia del oficio dirigido al Banco Central del Ecuador, en que se solicita el fideicomiso del convenio;
- e) Copia certificada del acta íntegra suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
  - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
  - El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Las Lajas mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- f) El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC activo; y,
- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado.



## CAPÍTULO II

### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, un crédito por hasta USD 173.728,80 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de dos cubiertas para dos canchas de uso múltiple, ubicadas en la cabecera parroquial El Paraíso y parroquia urbana Valle Hermoso, del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2015-0010, 06 de febrero de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 204.841,19.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

| ITEM                                              | CATEGORÍA DE PRE INVERSIÓN | FUENTES DE FINANCIAMIENTO        |                      | COSTO TOTAL PROYECTO | %      |
|---------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|--------|
|                                                   |                            | BANCO DEL ESTADO                 | APORTE DE LA ENTIDAD |                      |        |
|                                                   |                            | FONDO ORDINARIO - MULTISECTORIAL |                      |                      |        |
| I                                                 | OBRA CIVIL (*)             | 165.456,00                       | 0,00                 | 165.456,00           | 90,47% |
|                                                   | CUBIERTA EL PARAISO        | 88.266,00                        |                      |                      |        |
|                                                   | CUBIERTA VALLE HERMOSO     | 77.190,00                        |                      |                      |        |
| II                                                | ESCALAMIENTO DE COSTOS     |                                  | 1.294,00             | 1.294,00             | 0,71%  |
| III                                               | REAJUSTE DE PRECIOS        |                                  | 1.962,00             | 1.962,00             | 1,07%  |
| IV                                                | CONTINGENCIAS              |                                  | 3.309,12             | 3.309,12             | 1,81%  |
| V                                                 | FISCALIZACIÓN              | 8.272,80                         | 0,00                 | 8.272,80             | 4,52%  |
| VI                                                | MEDIDAS AMBIENTALES        |                                  | 1.200,00             | 1.200,00             | 0,66%  |
| VII                                               | PARTICIPACIÓN CIUDADANA    |                                  | 600,00               | 600,00               | 0,33%  |
| VIII                                              | DISFUSION Y PUBLICIDAD     |                                  | 800,00               | 800,00               | 0,44%  |
| SUBTOTAL                                          |                            | 173.728,80                       | 9.165,12             | 182.893,92           | 100,0% |
| % DISTRIBUCIÓN RECURSOS                           |                            | 100,00%                          |                      |                      |        |
| IVA                                               |                            |                                  | 21.947,27            | 21.947,27            |        |
| TOTAL EN DÓLARES                                  |                            | 173.728,80                       | 31.112,39            |                      |        |
|                                                   | COSTO TOTAL DEL PROYECTO   |                                  |                      | 204.841,19           | 100%   |
| % DISTRIBUCIÓN RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO |                            | 84,81%                           | 15,19%               |                      |        |